

ORDENANZA N° 3072/20

VISTO: El proyecto presentado por la Concejal del Bloque Cambiemos, Sra. Laura Cañicul,

bajo Expte. C.D. N° 10814/20 de fecha 19/11/2020, y la necesidad de incorporar juegos pintados en suelo en espacios públicos y recreativos de la ciudad para promover la interacción, desmotivar el uso de tecnología, favorecer el cuidado ambiental e incrementar el sentido de pertenencia de nuestros ciudadanos; y;

CONSIDERANDO:

Que, el juego es esencial para el neurodesarrollo infantil, ya que jugando los niños adquieren habilidades físicas, cognitivas, emocionales y sociales que luego serán fundamentales en su vida adulta.-

Que, los juegos pintados en suelo tienen como objetivo incentivar a los niños a jugar al aire libre, desmotivando el uso inapropiado de la tecnología, y favoreciendo la interacción familiar y vecinal. Asimismo, ayuda a crear conciencia sobre la importancia de cuidar el entorno y ofrece un sentido de pertenencia del ambiente.-

Que, la pandemia mundial ha obligado a muchas ciudades a efectuar el “Aislamiento social, preventivo y obligatorio”, lo cual ha generado el aumento del uso de instrumentos tecnológicos con pantalla por nuestros niños y adolescentes. Según estudios las personas pasan más de siete horas por día delante de dispositivos electrónicos y con el aislamiento preventivo obligatorio, este tiempo incluso se duplicó en muchos casos, con consecuencias a largo plazo en la visión pueden llegar a ser severas.-

Que, la Sociedad Argentina de Pediatría ha advertido sobre los daños que puede generar el exceso del uso de pantallas, por lo que ha efectuado recomendaciones, entre ellas dar prioridad a las actividades diarias básicas, gestionar adecuadamente el tiempo del uso de dispositivos electrónicos.-

Que, el juego es considerado una de las actividades más agradables conocidas hasta el momento, como una forma de esparcimiento; se juega desde tiempos remotos, no obstante, el juego tiene una connotación de trabajo al cual se le aplica una buena dosis de esfuerzo, tiempo, concentración y expectativa, entre otros.-

Que, este proyecto impulsa la creación de juegos pintados en suelo que consisten en rayuelas, ludos, carreras con mensajes, domino, Ta- Te- Ti y otros; todos ellos en modo gigante pintados, insertos o dispuestos en veredas, plazas, playones y/o cualquier espacio recreativo apropiado.-

Que, el mensaje de los mismos debe promover el cuidado ambiental, los buenos hábitos, el respeto al entorno y al vecino de una manera más divertida y atractiva.-

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal en su Art. 155° menciona: *“La Municipalidad de Junín de los Andes posibilitará el acceso de toda la comunidad a las actividades físicas y recreativas en sus múltiples formas. Elaborará y ejecutará la política municipal del deporte comunitario apoyando al deporte escolar y federado en aquellas actividades que contaren con deportistas locales destacados.”*

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 02/12/2020, dispuso sobre tablas y por unanimidad aprobar el presente proyecto de ordenanza.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTICULO 56 y ARTICULO 57° inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: CRÉASE: en el ejido de la ciudad de Junín de los Andes el Proyecto

“**SALIMOS A JUGAR**”, el cual establece el concepto de “**Espacio público recreativo con juegos pintados en suelo**” en superficies de espacios verdes, plazas y/o sitios de esparcimiento y tránsito peatonal de la Ciudad.-

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE: la obligación de dotar en espacios públicos recreativos de

la ciudad de al menos 2 (dos) juegos pintados en suelo por barrio anualmente.-

ARTÍCULO 3º: INVÍTASE: a las comisiones vecinales a colaborar en la elección de los

espacios donde se insertarán los juegos, en las tareas de realización y con la difusión del proyecto.-

ARTÍCULO 4º: Autoridad de Aplicación: La autoridad de aplicación de la presente

ordenanza será la Subsecretaría de Deportes, o la que en el futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 5º: Remítase al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez

promulgada, por su intermedio, envíese copia a las Secretarías Municipales que correspondan.-

ARTÍCULO 6º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2089/20.-

PROMULGADA POR ORDENANZA 325/2020

ORDENANZA N° 3073/2020

VISTO: El Expte. C.D. N° 10.768/20 de fecha 24/09/2020 iniciado por el Departamento

Ejecutivo Municipal, mediante el cual remite Proyecto del Presupuesto de Recursos y Gastos para el Ejercicio Año 2021, para la Administración Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal, en su Parte Quinta, Patrimonio y Régimen Económico Financiero; Título II, Recursos Municipales, Presupuesto y Régimen Contable, Capítulo I al IV, Artículos 214 al 231; da los lineamientos generales en lo que hace a la parte económica financiera de esta Municipalidad.-

Que, no obstante lo mencionado en el considerando anterior, en la Octava Parte, Disposiciones Complementarias y Transitorios, en la Cláusula 13, textualmente dice: “El Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del último año de gestión de cada período de gobierno se entenderá prorrogado hasta tanto la nueva Administración elaborare su anteproyecto y fuere aprobado el nuevo dentro de los plazos establecidos en esta Carta Orgánica”.-

Que, como parte integrante del citado proyecto, se pone a estudio de este Cuerpo Deliberativo los Anexos I “Ingresos”, II “Egresos” II y “Resumen Ingresos y egresos”.-

Que, como parte integrante de este proyecto, se pone a estudio de este Cuerpo los Anexo I “Ingresos”, II “Egresos” y III “Resumen Ingresos y Egresos”.-

Que, este proyecto ha sido analizado por cada uno de los Bloques que conforman este Cuerpo y tratado por la Comisión Interna de Economía.-

Que, en tratamiento sobre tablas en Sesión Ordinaria de fecha 10/12/2020, este Concejo Deliberante, dispuso por unanimidad, aprobar el

Presupuesto Ejercicio 2021, con el dictado de la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56 Y ARTÍCULO 57, Inc. a) y n), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE: en la suma de **PESOS MIL TREINTA Y CUATRO**

MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.034.237.333,⁵⁰), el Total de Ingresos del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2.021, de acuerdo al detalle que figura en Planilla y que como “ANEXO I” forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º: FÍJASE: en la suma de **PESOS MIL TREINTA Y CUATRO**

MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.034.237.333,⁵⁰), el Total de Egresos del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2.021, de acuerdo al detalle que figura en Planilla y que como “ANEXO II” forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3º: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE

LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2090/20.-

PROMULGADA POR DECRETO 323/2020

ORDENANZA N° 3074/2020

VISTO: La Ordenanza N° 1846/2010 de fecha 21/05/2010 y el Expte. C.D. N° 10837/2020 fecha 10/12/2020, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 1846/2010, se aprueba la condición de calificado para la adquisición de una fracción de tierra destinada a vivienda única y familiar, dentro de la fracción de tierra adquirida por la Municipalidad según Ordenanza 1761/09 para ser destinado a un loteo social; y se aprueba el listado de 884 calificados inscriptos en el Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda (IN.M.U.VI), que integran la misma como Anexo I.-

Que, el citado Expte. el Ejecutivo Municipal solicita acompañamiento de canje del Lote 19, de la Manzana 167, ubicado en el Loteo Social “Nehuen Che”, preadjudicado a nombre de la Sra. Reuque, Julia, D.N.I. N° 17.754.659, que figura en el Orden N° 181 de la Ordenanza N° 1846/2010.-

Que, a fs. 05, 06, 07 y 08 consta Certificado de Pre-Adjudicación de fecha 04/06/2011 del Lote N° 19 de la Manzana 167, Matrícula Catastral N° 13-20-040-0011, con una superficie de trescientos sesenta metros cuadrados (360,00 m²), ubicado en el Loteo Social “Nehuen Che”, a nombre de la Sra. Reuque, Julia.-

Que, conforme Formulario Nota Tipo de fecha 15/10/2020 (fs. 03) e informe de Acción Social de fecha 09/10/2020 (fs.10) del Expte. en cuestión, la

Sra. Reuque, Julia, D.N.I. N° 17.754.659, renuncia de manera indeclinable al Lote 19, de la Manzana 167, ubicado en el Loteo Social “Nehuen Che”, teniendo en cuenta que la nombrada en informe de Acción Social solicita al Sr. Intendente Municipal crédito destinado a vivienda social para ser utilizado en mejoramiento habitacional y urbanización en su terreno actual en el Asentamiento denominado “Costanera”, regularizado por Ordenanza N° 2997/2020, lugar donde vive con su grupo familiar.-

Que, teniendo en cuenta lo antes expresado, el Ejecutivo Municipal solicita que el Lote 19, de la Manzana 167, pase a nombre de la beneficiaria Sra. Canuillan, Alejandra Brígida, D.N.I. N° 39.681.816 (titular) y el Sr. Ñanco, Esteban Sergio, D.N.I. N° 34.819.261 (co-titular).-

Que, según informe social éstos vecinos fueron perjudicados en el siniestro ocurrido en el mes de noviembre de 2019, viéndose afectados en su lugar en su totalidad.-

Que, al efecto se adjunta informes social, documentación del INMUVI, D.N.I. del grupo Familiar, Actas de Nacimiento, Certificado de JUCAID y RUPROVI, obrantes a fs. a 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31).-

Que, en vista de toda la documentación obrante, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 10/12/2020, decide sobre tablas y por unanimidad aprobar el presente proyecto de ordenanza.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DESE: de baja del listado de 884 (ochocientos ochenta y cuatro) de

Calificados para la adquisición de una fracción de tierra destinada a vivienda única y familiar, a la Sra. **REUQUE, JULIA, D.N.I. N° 17.754.659**, aprobado mediante Ordenanza 1846/2010.-

ARTÍCULO 2°: APRUEBASE: como calificada a la Sra. **Canuillan, Alejandra Brígida,**

D.N.I. N° 39.681.816 (titular) y al Sr. **Ñanco, Esteban Sergio, D.N.I. N° 34.819.261 (co-titular)**, y **CEDER** a los mismos los derechos de pre-adjudicación del Lote N° 19 de la Manzana 167, Matrícula Catastral N° 13-20-040-0011, con una superficie de trescientos sesenta metros cuadrados (360,00 m²), ubicado en el Loteo Social “Nehuen Che”, ante los antecedentes obrantes en Expediente C.D. N° 10.847/2020, el que diera origen a la presente norma.

ARTÍCULO 3°: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia al Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda de Junín de los Andes (IN.M.U.VI.), y a los interesados.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2090/20.-

PROMULGADA POR DECRETO 319/2020

ORDENANZA N° 3075/2020

VISTO: El Expte. C.D. N° 10.838 Folio 295 de fecha 10/12/2020, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, el Sr. Intendente Municipal Dn. Carlos A. Corazini, solicita autorización para la Concesión, a través de Comodato de Uso, del CAMPING “SANTA LUCIA”, a la COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO “ANDES DEL SUR Ltda.” de Junín de los Andes.-

Que, este pedido de autorización se fundamenta en que esta Cooperativa ya ha tenido la concesión del Camping antes mencionado en la Temporada 2020, mediante Ordenanza N° 3004/2020; y en virtud a la apertura de la Temporada 2020/2021, con tiempos acotados para llevar adelante el pertinente llamado a licitación.-

Que, el Camping “Santa Lucia”, se encuentra asentado en una fracción de tierra ubicada en la ribera interna del Rfo Chimehuín, Ruta Nacional N° 61, perímetro 801 mts. Área 23.846 m²,

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 10/12/2020, resuelve sobre tablas y por unanimidad aprobar lo solicitado por el Ejecutivo Municipal, con el dictado de la norma pertinente.-

POR ELLO Y USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERA LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL EN SUS ARTICULOS 56 Y 57 Inc “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE: al Departamento Ejecutivo Municipal, la Concesión, a través de COMODATO DE USO, del CAMPING denominado “SANTA LUCIA”, a la COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO “ANDES DEL SUR Ltda.” de Junín de los Andes

Personería Jurídica según Resolución N° 38954, hasta tanto se realice el llamado a Licitación del citado Camping.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE: que una vez refrendado el documento mencionado en el Artículo anterior, se remita una copia a este Concejo Deliberante para proseguir con los trámites respectivos.-

ARTÍCULO 3°: Remítase: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente a la Cooperativa de Trabajo y Consumo “Andes del Sur Ltda.” de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2090/20.-

PROMULGADA POR DECRETO 313/2020

ORDENANZA N° 3076/2020

VISTO: El Expte. C.D. N° 10.839 Folio 295 de fecha 10/12/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, el Sr. Intendente Municipal Dn. Carlos A. Corazini, solicita autorización para la Concesión, a través de Comodato de Uso, del CAMPING “LA ISLA”, al Club de Empleados

Municipales de Junín de los Andes, Asociación Civil, Personería Jurídica según Decreto 0310/2016.-

Que, este pedido de autorización se fundamenta en que esta Asociación Civil ya ha tenido la concesión del Camping antes mencionado en la Temporada 2020, mediante Ordenanza N° 3020/2020; y en virtud a la apertura de la Temporada 2020/2021, con tiempos acotados para llevar adelante el pertinente llamado a licitación.-

Que, el Camping “La Isla”, se encuentra asentado en una fracción de tierra ubicada al este de los Lotes 282, 283, 178 y 179 de las Manzanas 63 y 64 respectivamente y cuyos linderos son: al oeste los lotes mencionados, al este y norte el Río Chimehuín y al sur calle Ginés Ponte, con una superficie aproximada total de 2,5 hectáreas.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 10/12/2020, resuelve sobre tablas y por unanimidad aprobar lo solicitado por el Ejecutivo Municipal, con el dictado de la norma pertinente.-

POR ELLO Y USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERA LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL EN SUS ARTICULOS 56 Y 57 Inc “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE: al Departamento Ejecutivo Municipal, la Concesión, a través de COMODATO DE USO, del CAMPING denominado “LA ISLA”, al Club de Empleados Municipales de Junín de los Andes, Asociación Civil, Personería Jurídica según Decreto 0310/2016, hasta tanto se realice el llamado a Licitación del citado Camping.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE: que una vez refrendado el documento mencionado en el

Artículo anterior, se remita una copia a este Concejo Deliberante para proseguir con los trámites respectivos.-

ARTÍCULO 3°: Remítase: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una

vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente al Club de Empleados Municipales de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2090/20.-

PROMULGADA POR DECRETO 322/2020

ORDENANZA N° 3077/2020

VISTO: El Expte. C.D. N° 10.840 Folio 295 de fecha 10/12/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, el Sr. Intendente Municipal Dn. Carlos A. Corazini, solicita autorización para la Concesión, a través de Comodato de Uso, del CAMPING “TOSCAS BLANCAS”, a la “Asociación Civil, Social, Cultural y Deportiva Don Bosco” de Junín de los Andes.-

Que, la Municipalidad de Junín de los Andes conforme sentencia dictada por el Poder Judicial, ha procedido a la recuperación del Camping

“Toscas Blancas”, según documentación obrante en el Expte C.D. N° 10.812/20 de fecha 17/11/2020.-

Que, el Ejecutivo Municipal fundamenta este pedido de autorización atento la Nota de fecha 12/11/2020 presentada por la Asociación antes mencionada, por la cual solicita la concesión de dicho Camping, la que se anexa en el Expte C.D. N° 10.812/20, y en virtud a la apertura de la Temporada 2020/2021, con tiempos acotados para llevar adelante el pertinente llamado a licitación.-

Que, el Camping “Toscas Blancas”, se encuentra asentado en una fracción de tierra ubicada sobre calle Arrayanes (ingresando desde la Ruta Nacional N° 40 por calle Arrayanes hacia el Río Chimehuín).-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 10/12/2020, resuelve sobre tablas y por unanimidad aprobar lo solicitado por el Ejecutivo Municipal, con el dictado de la norma pertinente.-

POR ELLO Y USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERA LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL EN SUS ARTICULOS 56 Y 57 Inc “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE: al Departamento Ejecutivo Municipal, la Concesión, a través de **COMODATO DE USO**, del **CAMPING** denominado “TOSCAS BLANCAS”, a la “Asociación Civil, Social, Cultural y Deportiva Don Bosco” de Junín de los Andes, hasta tanto se realice el llamado a Licitación del citado Camping.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE: que una vez refrendado el documento mencionado en el

Artículo anterior, se remita una copia a este Concejo Deliberante para proseguir con los trámites respectivos.-

ARTÍCULO 3°: Remítase: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una

vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente a la “Asociación Civil, Social, Cultural y Deportiva Don Bosco” de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2090/20.-

PROMULGADA POR DECRETO 315/2020

ORDENANZA N° 3078/2020

VISTO: El Expediente N° 10.841/20 de fecha 10/12/2020, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante el mismo el Sr. Intendente Municipal, Carlos Corazini, solicita la autorización respectiva para la venta del inmueble ubicado en el Parque Industrial de Junín de los Andes, identificado como Lote N° 10 de la Manzana 94, cuya superficie aproximada es de 2.900 m².-

Que, en el predio descripto se encuentra instalada la ex fábrica de reeles, que en la actualidad se encuentra dirigida por ex empleados (trabajadores históricos) de la misma, a través de la Empresa DHAMS S.R.L., quienes han podido sostener en el

tiempo su emprendimiento y los recursos para garantizar la economía de sus familias.-

Que, la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 150° establece que “La Municipalidad de Junín de los Andes promoverá las actividades que generan trabajo genuino y produce un crecimiento económico y bienestar general en la comunidad”.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 10/12/2020, resuelve sobre tablas y por unanimidad aprobar lo solicitado por el Ejecutivo Municipal, con el dictado de la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la firma del Convenio de pago correspondiente, la venta de un inmueble ubicado en el Parque Industrial de Junín de los Andes, identificado como Lote N° 10 de la Manzana 94, cuya superficie aproximada es de dos mil novecientos metros cuadrados (2.900 m²), a la Empresa Dhams S.R.L. (N° de Inscripción 027 folios 0182/0187 Tomo II Año 2006).-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE: que una vez refrendado el documento mencionado en el Artículo anterior, se remita una copia a este Concejo Deliberante para proseguir con los trámites respectivos.-

ARTICULO 3°: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, y por su intermedio, envíese copia a la Empresa Dhams

S.R.L. y a la Áreas Municipales que estime corresponder.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2090/20.-

Promulgada por decreto 312/2020

ORDENANZA N° 3079/2020

VISTO: El Expediente C.D. N° 10.841/20 de fecha 10/12/2020, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante el mismo el Sr. Intendente Municipal, Carlos Corazini, solicita la autorización respectiva para la aprobación de la Urbanización, del Lote 18 “N” de la Fracción 18 de una superficie de 67.064 m², materializado a través del canje de tierras entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el Centro Tradicionalista Huiliches (C.T.H.), aprobado mediante Ordenanza N° 3053/2020.-

Que, dicho Proyecto de Urbanización fue elevado por el Estudio de Agrimensora Rentería a la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano del Municipio, según planos de mensura adjunto.-

Que, las medidas lineales, angulares y superficiales estarán sujetas al plano de mensura definitivo emitido por la autoridad competente, Dirección de Catastro de la Provincia del Neuquén, para lo cual se ha generado el trámite N° 8224-EXPM 17283/2020.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 10/12/2020, resuelve sobre tablas y por unanimidad aprobar lo solicitado por el Ejecutivo Municipal, con el dictado de la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE: la Urbanización, del Lote 18 “N” de la Fracción 18 de una superficie de 67.064 m², materializado a través del canje de tierras entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el Centro Tradicionalista Huiliches (C.T.H.), aprobado mediante Ordenanza N° 3053/2020, todo ello conforme planos obrantes a fs. 02, 03 y 04 del Expte. C.D. N° 10842/2020, que se anexan a la presente.-

ARTÍCULO 2°: DÉJASE: constancia que las medidas lineales, angulares y superficiales de la urbanización aprobada en el Artículo anterior, estarán sujetas al plano de mensura definitivo emitido por la autoridad competente, Dirección de Catastro de la Provincia del Neuquén, para lo cual se ha generado el trámite N° 8224-EXPM 17283/2020.-

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2090/20.-

PROMULGADA POR DECRETO 317/2020

ORDENANZA N° 3080/2020

VISTO: El Expte. C.D. N° 10843/20 de fecha 10/12/2020, iniciado por la Viceintendencia Municipal y la Coordinación de Asuntos Rurales y Economía Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo solicitan que las artesanías de los ganadores del “1° Concurso de Artesanías Provincial”, realizado en nuestra localidad, queden asentados como Patrimonio del Concejo Deliberante y del Gobierno Municipal, con el anhelo, por su contenido cultural que nos identifica, ya que fueron realizadas en representación a Junín de los Andes.-

Que, dichas artesanías fueron entregadas a la Vicepresidente del Concejo Deliberante, Sra. Laura Riffo y al Secretario de Turismo de la Municipalidad, Sr. Leonardo Madeja y a la Coordinadora de Asuntos Rurales y Economía Social de la Municipalidad, Sra. Fresia A. Guayquimil.-

Que, a efecto, se adjunta Listado de Artesanos y Artesanía entregadas, en la premiación del citado concurso.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo N° 129, expresa: En su accionar cotidiano, el municipio promoverá y asegurará el conocimiento, la preservación y el enriquecimiento del patrimonio cultural municipal, en especial respeto de la historia, usos, costumbres, valores y tradiciones locales y regionales.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 10/12/2020, resuelve sobre tablas y por unanimidad aprobar lo solicitado, con el dictado de presente norma legal.-

POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULO 56° Y 57° , Inc.- “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: INCORPÓRANSE: como Patrimonio del Concejo Deliberante y del Gobierno Municipal las artesanías de los ganadores del “1° Concurso de Artesanías Provincial”, realizado en la Ciudad de Junín de los Andes, conforme el Listado de Artesanías, el cual corre agregado a la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE: que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del Área competente deberá incorporar al inventario municipal los elementos descriptos en Anexo I de la presente.-

ARTÍCULO 3°: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia a las Áreas Municipales que correspondan.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2090/20.-

PROMULGADA POR DECRETO 318/2020

ORDENANZA N° 3081/2020

VISTO: La necesidad de adherirnos a la Ley Nacional N° 27.350 sobre INVESTIGACIÓN

MÉDICA Y CIENTÍFICA DEL USO MEDICINAL DE LA PLANTA DE CANNABIS Y SUS DERIVADOS, y la Ley Provincial N° 3.279 se incorporará al Sistema Público Provincial de Salud (SPPS) como tratamiento, las especialidades medicinales derivadas del cannabis para aquellos pacientes a los que el profesional o equipo de salud responsable se lo indique como tratamiento medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor, y;

CONSIDERANDO:

Que, la planta de cannabis se utilizó por miles de años en distintas culturas alrededor del mundo para distintos fines, entre ellos, la medicina. La planta posee distintos principios activos, denominados Cannabinoides. Estos Cannabinoides, en un número de más de 60, tienen distintas funciones, algunas descubiertas, y en su mayoría sin tener en claro aún cual es propósito.-

Que, la eficacia terapéutica en el uso del cannabis medicinal se encuentra reconocida a nivel mundial para el caso de diferentes patologías como por ejemplo el síndrome de inmunodeficiencia adquirida, síndromes de origen neurológico, la epilepsia refractaria y cáncer, como también para paliar dolores crónicos, dado su valor analgésico y su utilidad como sustancia antiinflamatoria.-

Que, es necesario reconocer que el desarrollo de investigación y evidencia científica en el uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del Cannabis y sus derivados se encuentra en pleno desarrollo en el mundo, lo cual obliga a seguir los avances de la ciencia para ir consolidando la política pública.-

Que, los usos potencialmente beneficiosos pueden verse en muchas enfermedades, debido a que casi todos los órganos y sistemas tienen sitios para que pueda ejercer su efecto por la acción de los principios activos de la planta (Cannabinoides).

Conociendo los efectos beneficiosos del cannabis y los Cannabinoides sobre la salud, se comprende el uso medicinal:

- Anti-inflamatorio
- Analgésico
- Protector y reparador del tejido nervioso
- Anticonvulsivante
- Relajante muscular
- Anti-tumoral
- Anti-náusea y anti-vomitivo
- Antiespasmódico
- Estimulante del apetito
- Ansiolítico & Antipsicótico
- Inductor del sueño
- Regulador de la inmunidad
- Antioxidante
- Preventivo de la Recaída y del Síndrome de Abstinencia
- Que, la Municipalidad de Junin de los Andes, en su Artículo 142 de la Carta Orgánica Municipal: expresa textual; apoyara y concertará programas de prevención y educación para la salud y facilitara el cumplimiento de los planes provinciales y nacionales preventivos y de atención primaria, en especial los referidos a las enfermedades prevalentes.-
-
- Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria (prórroga) de fecha 16/12/2020, conforme al Despacho N° 061/20 de la Comisión Interna de Labor Legislativa, resuelve por unanimidad aprobar el presente proyecto de ordenanza.-
-
- **POR ELLO Y USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERA LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL EN SUS ARTICULOS 56 Y 57 Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA**

(PRÓRROGA) SANCIONA CON FUERZA DE:

• **ORDENANZA:**

-
- **ARTICULO 1: ADHIÉRESE:** a la Ley Nacional 27.350, mediante la cual se establece un
- régimen a la promoción, divulgación de propiedades y uso de la planta de cannabis y sus derivados con fines medicinales, terapéuticos y de investigación científica.-
- **ARTÍCULO 2: ADHIÉRESE:** a la Ley Provincial N° 3.279 la cual constituye un avance
- fundamental en materia de salud pública al establecer un marco de regulación y de contención que permitirá que el Estado abrace a las familias que buscan mejorar su calidad de vida a partir del uso medicinal del cannabis" y sus derivados".-
-
- **ARTICULO 3: CRÉASE:** un Registro Local, a los fines de efectuar la inscripción de
- pacientes, familiares de pacientes, y aquellos que practican el cultivo controlado de la planta de cannabis como tratamiento medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor, con la debida confidencialidad y protección de datos personales.-
-
- **ARTICULO 4:** Los y las pacientes que se inscriban en el REGISTRO LOCAL deben contar
- con indicación médica y suscribir el consentimiento informado en las condiciones que establezca la autoridad de aplicación PROVINCIAL.-
-
- **ARTICULO 5:** El Registro Local autorizará a las y los pacientes y/o un o una familiar para el

- cultivo para sí. Asimismo, autorizará a organizaciones civiles para el cultivo solidario.-
-
- **ARTÍCULO 6:** GENERAR: espacios de trabajo y participación voluntaria de actores claves
- involucrados en la temática y usuarios o usuarias de la planta de Cannabis y sus derivados, para el diseño de estrategias de capacitación y promoción del cuidado integral de la salud.-
-
- **ARTÍCULO 7:** Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-
-
- **ARTÍCULO 8:** Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-
-
- **DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2091/20 – EXPTE. C.D. N° 10844/20.-**

PROMULGADA POR DECRETO 224/2020

- **ORDENANZA N° 3082/2020**
- **VISTO:** La Ordenanza N° 1846/2010 de fecha 21/05/2010 y el Expte. C.D. N° 10833/20
- fecha 10/12/2020 que contiene documentación referente a solicitud de cambio de titularidad del Certificado de pre-adjudicación sobre el Lote 16, de la Manzana 156, ubicado en el Loteo Social “Nehuen Che”, a nombre del Sr. Rojas, Sergio Víctor, D.N.I. N° 31.640.850, a favor de la Sra.

Guentián, Carina Cecilia, D.N.I. N° 29.853.395, y;

•

CONSIDERANDO:

•

• Que, mediante Ordenanza N° 1846/2010, se aprueba la condición de calificado para la adquisición de una fracción de tierra destinada a vivienda única y familiar, dentro de la fracción de tierra adquirida por la Municipalidad según Ordenanza 1761/09 para ser destinado a un loteo social; y se aprueba el listado de 884 calificados inscriptos en el Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda (IN.M.U.VI), que integran la misma como Anexo I.-

•

• Que, en dicho Anexo, en el Orden N° 331, figura el Sr. Rojas, Sergio Víctor, D.N.I. N° 31.640.850.-

•

• Que, a fs. 05 del Expte. mencionado se adjunta Información Sumaria N° 006/2007 de fecha 09/01/2007 del Juzgado de Paz de Junín de los Andes, referida a la relación convivencial que mantuvo el Sr. Rojas, Sergio, con la Sra. Guentíán, Carina C.-

•

• Que, a fs. 06 y 07 consta Certificado de Pre-Adjudicación de fecha 04/06/2011 del Lote N° 16 de la Manzana 56, Matrícula Catastral N° 13-20-041-2481, con una superficie de trescientos metros cuadrados (300,00 m²), ubicado en el Loteo Social “Nehuen Che”, al Sr. Rojas, Sergio Víctor.-

•

• Que, a fs. 08 figura copia de Certificación de Cesión de fecha 13/03/2020 del INMUVI, certificada ante el Juzgado de Paz de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, mediante la cual el Sr. Rojas, Sergio Víctor, D.N.I. N° 31.640.850, manifiesta que: “*renuncia a todos los derechos obtenidos bajo Certificado de Pre-Adjudicación conforme lo establecido en la Ordenanza N° 1846/10,*

cediendo todos los derechos de la titularidad del Lote 16 de la Manzana 156 del Loteo Social “Nehuen Che”, a quien fuera su pareja y madre de sus hija, la Sra. Guentían, Carina Cecilia, D.N.I. N° 29.853.395, ...”.-

-
- Que, a fs. 110 se adjunta Nota N° 13/19 de fecha 04 de septiembre de 2020 de Asesoría Legal Municipal, por la cual dictamina con respecto a esta presentación: “... *no ve impedimento para proceder a la transferencia del inmueble objeto de la presente consulta, previo paso y autorización por el Cuerpo Legislativo*”.-
-
-
-
-
-
- Que, en vista de toda la documentación obrante, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria (de prórroga) de fecha 16/12/2020, aprobar el presente proyecto de ordenanza.-
-
- **POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA (, SANCIONA CON FUERZA DE:**

• **ORDENANZA**

- **ARTÍCULO 1°: DESE:** de baja del listado de 884 (ochocientos ochenta y cuatro) de
- calificados para la adquisición de una fracción de tierra destinada a vivienda única y familiar, al Sr. ROJAS, SERGIO VÍCTOR, D.N.I. N° 31.640.850, aprobado mediante Ordenanza 1846/2010.-

- **ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE:** como calificada a Sra. GUENTIÁN, CARINA CECILIA,
- D.N.I. N° 29.853.395, y CEDER los derechos de pre-adjudicación del Lote N° 16 de la Manzana 56, Matrícula Catastral N° 13-20-041-2481, con una superficie de trescientos metros cuadrados (300,00 m²), ubicado en el Loteo Social “Nehuen Che”, ante los antecedentes obrantes en Expediente C.D. N° 10833/20, el que diera origen a la presente norma.

ARTÍCULO 3°: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia al Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda de Junín de los Andes (IN.M.U.VI.), y a los interesados.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2091/20.-



MES DE ENERO DEL Año 2021

*MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES
Ginés Ponte y Don Bosco*

Contiene información del mes de Diciembre 2020